



Nombre del Organismo Contratante	AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE)
---	---

Denominación de la UOC:	392 - Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas.
Domicilio:	Avenida Dr. José M. Ramos Mejía N° 1.302 C.A.B.A
Correo electrónico:	subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar
Teléfono/Fax:	Tel (011) 4318-3429/3868

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° 392-0034-SPU26	
Tipo:	SUBASTA PÚBLICA
Clase:	Sin Clase
Modalidad:	Sin Modalidad

Expediente Electrónico N°:	EX-2026-12069997- -APN-DCCYS#AABE
Rubro:	Inmuebles
Objeto:	Venta del Inmueble sito en Calle sin nombre y Río Paraná de Las Palmas, Localidad y Partido de CAMPANA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Valor Base de Subasta	DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (U\$S 6.994.237).
Monto Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones emergentes del Pliego	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (U\$S 104.914).
Moneda:	DÓLARES ESTADOUNIDENSES
Costo del Pliego	SIN VALOR



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta del inmueble (en adelante, "el inmueble") sito en la Calle sin nombre y Río Paraná de las Palmas, Localidad y Partido de CAMPANA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido 14 - Circunscripción I - Sección J - Fracción I - Parcela 13 f (parte), vinculado al CIE Nº 0600037013/2 y el CIE Nº 0600002325/7, con una superficie de terreno total aproximada de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (667.383,74 m²), de la cual deberá cederse a vía pública (incluyendo calle y aceras) una superficie sujeta a mensura de TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30.564 m²), y una superficie remanente pasible de ser transmitida al adjudicatario de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (636.819,74 m²), respectiva ficha de identificación se adjunta al presente como **ANEXO I – FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.**

DOMICILIO	LOCALIDAD/ PARTIDO/ PROVINCIA	IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	SUPERFICIES APROXIMADAS (*)
Calle sin nombre y Río Paraná de las Palmas	Localidad y Partido de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES	Partido 14 - Circunscripción I - Sección J - Fracción I - Parcela 13f (parte)	De terreno 667.383,74m ²



			A ceder a vía pública (incluyendo calle y aceras) de 30.564 m2. A transmitir al Adjudicatario 636.819,74 m2.
--	--	--	---

* Delimitación expresada en CROQUIS CORRESPONDIENTE A LA DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE A TRANSMITIR AL ADJUDICATARIO, que como ANEXO XII se adjunta al presente, identificado como IF-2026-18654364-APN-DDUT#AABE.

ARTÍCULO 2.- ORGANISMO CONTRATANTE – DOMICILIO.

El organismo contratante será la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, en adelante la "Agencia".

El domicilio de la Agencia es Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302, 1º Piso, Oficina 101/103, CP 1104, Teléfonos (011) 4318-3429/3868, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdeleestado.gob.ar

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección, número, ejercicio, alcance, rubro y formato serán los siguientes:

Procedimiento de Selección: SUBASTA PÚBLICA, SUJETA A APROBACIÓN DE LA AGENCIA.

Número de Proceso: 392-0034-SPU26

Alcance: NACIONAL

Rubro: INMUEBLES

Formato: SUBASTA ELECTRÓNICA



ARTÍCULO 4.- SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICO “SUBAST.AR”

Las subastas públicas de bienes inmuebles realizadas por esta Agencia se llevan a cabo electrónicamente, conforme lo establecido por el Decreto N° 29 de fecha 11 de enero de 2018 y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 177 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022, Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

La implementación del Sistema de Gestión Electrónica para las subastas públicas (en adelante “SUBAST.AR”) se realiza por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado “COMPR.AR”, con acceso mediante la página web: <https://comprar.gob.ar/>.

El órgano rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional es la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, actualmente dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. En ese sentido, cualquier consulta relacionada con el mismo, deberá ser dirigida a la Mesa de ayuda de esa Oficina, a través de la generación del ticket correspondiente, conforme indica la plataforma en la sección “Atención al usuario”.

ARTÍCULO 5.- VISTA Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vista. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego en el sitio electrónico “SUBAST.AR”.

Obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en:

1. El Sistema de Gestión Electrónica “SUBAST.AR”: <https://comprar.gob.ar/>.
2. El sitio de Internet de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO: <https://www.argentina.gob.ar/bienesdeleestado/subastas>.
3. El presente Pliego de Bases y Condiciones y Particulares no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 6.- CONOCIMIENTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE.

La participación en la subasta implicará el conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N° 63-E/16, modificada por la Disposición ONC 62/2024 (DI-2024-62-APN-ONC#JGM), el presente Pliego, la totalidad de la reglamentación y documentación relativa al proceso de selección, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza. Los participantes en la subasta asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, la realización de las diligencias y gestiones necesarias para tomar



conocimiento del contenido del Pliego y de la restante normativa aplicable a la subasta. La realización de ofertas implicará el pleno conocimiento y la aceptación, por parte del oferente del carácter y la naturaleza de los títulos del Inmueble y su estado de ocupación, mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 7.- CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

Los interesados que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo del Sistema "SUBAST.AR", podrán formular consultas al Pliego a través del mencionado Sistema hasta el **día 22 de junio de 2026 a las 17:00 horas.**

No se aceptarán consultas que se presenten fuera de término y/o por otros medios. La Agencia podrá elaborar, emitir y comunicar Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas de los interesados.

Las Circulares Aclaratorias serán publicadas en el Sistema "SUBAST.AR", como mínimo con DOS (2) días de anticipación a la fecha límite fijada para la presentación de los interesados, identificada como "Acto de Cierre de Inscripción". Las Circulares Modificadorias serán difundidas y publicadas por los mismos medios en que hubiera sido difundido y publicado el llamado original. En tal sentido, dado que deben cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados entre la convocatoria original y la fecha fijada para la presentación de los interesados, de corresponder, tanto esta última como la fecha de Acto de Subasta podrán ser modificadas en la misma Circular con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de los interesados, identificado como Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta. Las Circulares serán incluidas como parte integrante del presente Pliego y se difundirán en el Sistema de Gestión Electrónica "SUBAST.AR"

ARTÍCULO 8.- EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE.

Los interesados en participar del presente proceso podrán coordinar visitas al inmueble con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, solicitándolo al correo electrónico visitassubastas@bienesdelestado.gov.ar hasta UN (1) día hábil antes de la fecha fijada para el cierre de inscripción a la subasta.



ARTÍCULO 9.- PRECIO BASE DE SUBASTA.

Se establece como precio base para la subasta del Inmueble, la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (U\$S 6.994.237)**.

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

Las presentaciones para participar de la subasta se deberán realizar por medio de la plataforma "SUBAST.AR", a través de los formularios electrónicos disponibles para ello y cumpliendo con la vinculación de todos los requisitos del Artículo 11 del presente Pliego. A fin de garantizar su validez, la presentación deberá ser confirmada por el interesado, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme la normativa aplicable.

No serán consideradas válidas las presentaciones efectuadas por cualquier otro medio que no sea la plataforma "SUBAST.AR", aun cuando sean presentadas en papel en la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas actuando por sí o como fiduciarias de fideicomisos existentes a la fecha de presentación para participar de la subasta, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplido con todos los requisitos del presente Pliego. Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, siendo inoponible al Estado Nacional cualquier pacto en contrario acordado entre ellas. No se permitirá la compra en comisión de personas cuya identidad no sea revelada al momento de la presentación para participar de la subasta.

A. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA "SUBAST.AR" PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE SUBASTA COMO OFERENTES.

Resulta indispensable en los procedimientos que tramiten por el referido Sistema Electrónico realizar la pre-inscripción por medio de la cual el Sistema otorgará un usuario y contraseña a los interesados en participar en los procedimientos de selección que se efectúan a través del mismo.

Asimismo, aquellos interesados que estuvieran inscriptos o pre-inscriptos como proveedores en el Sistema electrónico, podrán utilizar dicho usuario para participar como oferentes de subasta.



Por otra parte, los interesados que fueran personas jurídicas deberán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales, determinando cuál es el usuario que estará habilitado para confirmar la Oferta, el que se identifica en el Sistema como “administrador legitimado”.

B. ACTO DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN

El Cierre de Inscripción a la Subasta (*) se realizará el día **29 de junio de 2026 a las 12:00 horas**.

() Identificado como “Acto de Apertura” en el Sistema “SUBAST.AR”.*

Los interesados que pretendan presentarse fuera del término fijado en la convocatoria serán rechazados sin más trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 62 – E/2016 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (U\$S 104.914)**, equivalente al **UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%)** del precio base de subasta del inmueble.

La garantía por el importe nominal referido precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del interesado:

- a) En PESOS, mediante certificado de depósito bancario en la Cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205) abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional (E-Recauda), mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias, debiendo remitir también a esta AGENCIA, copia de los respectivos comprobantes de depósito o transferencia bancaria a las siguientes cuentas de email: cobranzas@bienesdelestado.gob.ar y subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar, con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo. A sus efectos, podrá consultar el Anexo que



se adjunta al presente como **ANEXO VII - INSTRUCTIVO E-RECAUDA - PAGO GARANTÍA Y COMISIÓN GASTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO PRESTADOS POR LA AABE.**

- b) Con cheque certificado en PESOS, contra una entidad bancaria de la República Argentina, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Deberá depositarse el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con un seguro de caución en PESOS o DÓLARES ESTADOUNIDENSES a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin, por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN para operar en el ramo y cumplir con los requisitos que establece el ANEXO VIII del presente Pliego, certificada por escribano público.
- d) En DÓLARES ESTADOUNIDENSES, mediante transferencia bancaria, siguiente cuenta: TITULAR: AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, CUIT: 30-71247058-1, Número: 13876080258719, CBU: 0110608041060802587195 – CAJA DE AHORRO EN USD – BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

A los efectos de su restitución el interesado deberá indicar al correo electrónico subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar los siguientes datos: (i) Número de cuenta bancaria en USD, (ii) Número de CBU, (iii) Nombre y Apellido del titular de la cuenta bancaria, (iv) CUIT/CUIL del titular de la cuenta bancaria.

e) Con aval bancario u otra fianza en PESOS o DÓLARES ESTADOUNIDENSES otorgada por un Banco de la República Argentina, extendida a favor de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y constituyéndose dicho banco en fiador y co-deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1.590 y 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego deberá ser suscripta y constituida por el interesado o su representante legal.

Asimismo, deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIENTO POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la escrituración del inmueble respectivo a favor de quien resulte adjudicatario.



Los interesados deberán sustituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencie que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

Las garantías serán devueltas por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas, sin intereses ni actualización de ningún tipo.

La garantía del oferente que realice la mayor oferta será devuelta una vez que acredite el pago del CIENTO POR CIENTO (100 %) del precio de compra y los costos asociados a la escrituración del inmueble respectivo a favor del mismo.

La garantía de los restantes oferentes será devuelta dentro de los DIEZ (10) días hábiles de finalizado el acto de la subasta.

En el caso de aquellos oferentes que hayan constituido la garantía mediante la modalidad mencionada en los puntos a) y b), al momento que soliciten la devolución de la misma deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (S.I.D.I.F.), de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En caso de necesitar los formularios correspondientes enviar solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar

En la documentación presentada a través del Sistema "SUBAST.AR" se deberá individualizar la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Al propio tiempo el original o el certificado de la garantía constituida en los casos b) y e) deberá ser entregada en la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Avenida Dr. José M. Ramos Mejía N° 1.302, Piso 1, Of. 101/103, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dentro del plazo de DOS (2) días, contados a partir del Acto de Cierre de Inscripción. Caso contrario no serán habilitados para participar del Acto de Subasta.

En el caso de constituir la garantía en PESOS, deberá calcular su importe sobre la base del tipo de cambio vendedor ("Cotización billetes") del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de confección de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO.



11.2. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES:

A los fines de poder participar, ésta Agencia verificará que:

1) Los interesados no estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva a través del sitio web: www.repsal.gob.ar.

2) Los interesados no posean deudas tributarias y/o previsionales. A efectos de comprobar tal extremo, la Agencia efectuará la consulta respectiva por medio de los sistemas implementados por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) mediante Resolución General N° 4164-E/2017, que tendrá en cuenta para brindar dicha información las siguientes condiciones de los presentantes:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, se verificará también la habilidad para contratar del FIDUCIARIO, como así también de los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

Aquellos interesados que no cumplan con las referidas condiciones no se encontrarán habilitados para participar del proceso de Subasta.

11.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A. PERSONAS HUMANAS: Se deberá acompañar copia del Documento Nacional de Identidad y, si actúan por un tercero, el instrumento que acredite la representación de ese tercero y las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.



B. PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acompañar copia certificada del estatuto o contrato social y sus modificaciones y designación de autoridades con mandato vigente a la fecha de la inscripción para participar de la subasta, todo ello debidamente inscripto ante el Registro Público de Comercio que corresponda, o acreditando el inicio del trámite de inscripción sólo en caso de que la fecha de la designación tenga menos de SEIS (6) meses de antigüedad.

Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica se deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad y de los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar completo y firmado el Anexo que se adjunta al presente como ANEXO II - DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA

C. FIDUCIARIOS: Podrán presentarse a la subasta personas actuando en su carácter de fiduciarios de fideicomisos existentes a la fecha de cierre de inscripción para participar de la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido y constancia de su inscripción efectuada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1.666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

Toda modificación que quisiera realizarse al contrato de fideicomiso respecto de sus integrantes durante el procedimiento de selección y hasta la escrituración del inmueble deberá ser aprobada expresamente por esta Agencia, a cuyos efectos el fiduciario deberá acreditar el cumplimiento por parte del/los nuevo/s integrante/s de todos los requisitos previstos del Artículo 11 del presente Pliego, tanto al momento de la Subasta como al de la solicitud de modificación.

11.4. DECLARACIONES JURADAS A PRESENTAR:

A. DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.

El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada manifestando el origen de los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el inmueble objeto de la subasta, provenientes de actividades lícitas. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III**, a este Pliego.



Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

B. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.

El interesado deberá acompañar una Declaración Jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV** a este Pliego.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO N° 202/2017.

Los interesados en participar de la presente subasta deberán completar, una Declaración Jurada de Intereses donde declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto N° 202/2017, vía TAD mediante acceso con Clave Fiscal y seleccionar el trámite denominado "Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17" con la descripción "#Oficina Anticorrupción – OA. (<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5923>).

Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17
#Ministerio de Justicia #Oficina Anticorrupción - OA
El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas, prevista en el Decreto 202/2017.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea



participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser completada por el propio FIDUCIARIO, como así también por los FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS, de ser personas distintas.

Se adjunta el MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DEL DECRETO N° 202/2017 como **ANEXO V** al presente pliego, el cual deberá ser completado vía TAD ingresando mediante el acceso con Clave Fiscal descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto al requisito de participación.

En el caso de darse alguno de los supuestos previstos en los Artículos Nros.1 y 2 del Decreto N° 202/2017, la Agencia aplicará, en su oportunidad, el procedimiento y trámite establecido en el Artículo 4° de dicha normativa.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021>).

Asimismo, se lleva a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente subasta:

Autorización y Aprobación:

- PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, TANIA ALEJANDRA YEDRO.
- VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, cargo vacante a la firma del presente pliego.
- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, JORGE BACALOV.

D. PACTO DE INTEGRIDAD:

Las personas obligadas a suscribir la declaración jurada prevista en el Decreto N° 202/2017 bajo el presente deberán suscribir y acompañar el Pacto de Integridad indicado



como **ANEXO IX** del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

E. DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD – LEY 27.401

Las personas jurídicas que deseen participar del presente procedimiento deberán acreditar, la existencia del Programa de Integridad conforme los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, ya sea acompañando el documento descargado por el usuario en la plataforma identificado como "Reporte/Presentación RITE", o en su defecto mediante una declaración jurada sobre los ítems detallados en el "Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401 (IF-2018-67270042-APN-SFI#JGM)", la cual forma parte integrante del presente Pliego como **ANEXO X – DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD – LEY 27.401**.

11.5. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN:

Toda la documentación solicitada en el presente Artículo deberá ser presentada por medio de la plataforma "SUBAST.AR" y también en soporte papel en sobre cerrado, ello hasta la fecha y hora de Cierre de Inscripción prevista en el Artículo 10 punto B del presente, debiendo identificarse en el sobre el procedimiento de selección y los datos del interesado, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas, sita en Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1.302 – 1º piso, Oficina 101, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitando cita previa al correo electrónico: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar

La documentación que se acompañe deberá ser suscripta por el interesado, representante legal o apoderado, **con sus firmas y facultades certificadas por escribano público**, debidamente legalizadas si correspondiere.

Toda la documentación proveniente del extranjero deberá encontrarse notarizada, legalizada y apostillada o consularizada, según corresponda. En caso de encontrarse redactada en un idioma distinto del español, ella deberá ser traducida por un traductor público.

El falseamiento de datos podrá dar lugar a la exclusión del interesado u oferente, sin perjuicio de las sanciones que posteriormente pudieran corresponderle. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, podrá ser considerada causal de revocación de la misma por culpa del oferente, con pérdida de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del pliego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponderle.



ARTÍCULO 12.- CRITERIO DE EVALUACIÓN – INFORME DE PRESELECCIÓN

Entre el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta y Acto de Subasta, la Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas de esta Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior y emitirá el Informe de Preselección en el cual se manifestará la admisibilidad de los inscriptos para participar del Acto de Subasta, el que será notificado a todos los participantes del proceso a través del Sistema SUBAST.AR.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS de esta Agencia podrá intimar a la subsanación de deficiencias siempre que las mismas sean subsanables en los términos de lo previsto por el Artículo 67 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por medio del Decreto N° 1.030/16, no se afecte el principio de igualdad de tratamiento de los interesados y siempre en el sentido de contar con la mayor cantidad de postores posibles. Serán supuestos de desestimación de los interesados sin posibilidad de subsanación los enumerados en el Artículo 66 - Causales de desestimación no subsanables – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16. Serán motivo de desestimación las ofertas cuando se configuren los supuestos previstos en el Artículo 68 - Pautas para la inelegibilidad – del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 13.- ACTO DE SUBASTA - INFORME DE EVALUACIÓN.

El Acto de Subasta se llevará a cabo a través del sitio "SUBAST.AR", el día **8 de julio de 2026 a las 14:00 horas.**

Duración del Acto de Subasta: **UNA (1) Hora**

Monto mínimo de incremento de las ofertas: **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS DIEZ MIL (U\$S 210.000).**

Para dar por finalizado el Acto de Subasta, la oferta que se encuentre en la primera posición, no deberá ser superada por otra oferta en los últimos CINCO (5) minutos de la duración del procedimiento. En el caso que ésta sea superada, el plazo mencionado anteriormente se renovará automáticamente desde el momento que fuera realizada la oferta superadora.

En el mencionado procedimiento los oferentes podrán observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas, en monto y posición.



Con posterioridad al Acto de Subasta, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS emitirá el Informe de Evaluación de las Ofertas, en el cual, de corresponder, se recomendará la pre-adjudicación del inmueble y será notificado a todos los participantes a través del Sistema "SUBAST.AR".

ARTÍCULO 14.- SEÑA.

Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos posteriores a la celebración de la subasta, el oferente que haya realizado el mayor lance deberá pagar, en concepto de seña y a cuenta del pago del precio total, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su oferta. Dicho importe deberá estar debidamente acreditado, en el plazo antes indicado, y podrá realizarse:

a) En PESOS, en la cuenta recaudadora de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN) (Ente receptor de Fondos SAF 999), consignando como entidad ordenante a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F 205), abierta en el Banco de la Nación Argentina, mediante la generación de un Volante Electrónico de Pago o Boleta de Pago, para ser pagados en Entidades Bancarias, al tipo de cambio establecido en el ARTÍCULO 18 del presente Pliego.

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VI – INSTRUCTIVO E-RECAUDA - PAGOS SEÑA Y SALDO DE PRECIO.**

b) En DÓLARES ESTADOUNIDENSES, mediante transferencia bancaria a la CUENTA CORRIENTE ESPECIAL en DÓLARES Nro. 354182/5 (TGN-SH - CUENTA CTE ESPECIAL) del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), CBU: 0110599541000035418259, de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN (TGN), CUIT Nº 30-54667642-7.

Deberá remitir el comprobante de pago de la seña a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

La falta de cumplimiento por parte de la pre-adjudicataria del pago de la seña en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, conforme lo previsto en el Artículo 19 Inciso a) del presente Pliego.



ARTÍCULO 15.- PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBASTA – ADJUDICACIÓN.

Es facultad privativa y exclusiva de la Agencia, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, mediante la emisión de una Circular Modificatoria.

Dicha prórroga o suspensión será notificada a los interesados inscriptos mediante la difusión en el sitio de internet "SUBAST.AR" y se enviarán avisos mediante mensajería de este, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha del Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta, ello además de su publicación en los mismos medios en que fue difundida la convocatoria.

El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa de la autoridad competente emitiendo el acto administrativo correspondiente el cual será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión y el envío de avisos a través del sitio "SUBAST.AR".

Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la fecha del Acto de Subasta, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

La desestimación de las ofertas en ningún caso hará responsable a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por ningún costo, pérdida o daño, pudiendo la misma dejar sin efecto el procedimiento hasta el momento de la efectiva adjudicación, sin que dicho acto genere derecho a indemnización alguna a favor de los oferentes

En caso en que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la Agencia podrá ejecutar la garantía referida en el Artículo 11, Apartado 11.1. y retener en concepto de cláusula penal, las sumas percibidas en concepto de seña. Asimismo, la autoridad competente podrá declarar fracasada la subasta, según correspondiera y llamar a una nueva subasta o bien convocar al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, al que previamente se le exigirá la constitución de la garantía requerida en el Artículo 11, Apartado 11.1. y el pago del DIEZ POR CIENTO (10 %) de su oferta en concepto de seña, para lo cual se le otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde su notificación. En caso de que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al oferente que haya efectuado la oferta que hubiera resultado en segundo lugar, será facultad exclusiva de la autoridad competente la de aceptar ofertas ulteriores o declarar fracasada la subasta de la que se trate, pudiendo en ese caso convocar a una nueva subasta.



ARTÍCULO 16.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO.

El Adjudicatario deberá pagar el Saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) restante del precio de venta de la siguiente forma:

- a) el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor ofertado dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.
- b) el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor ofertado dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.
- c) el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor ofertado dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación al oferente que corresponda.

Dichos pagos deberán estar acreditados en los referidos plazos y podrán ser realizados en las formas y lugares de pago previstos en el Artículo 14 del presente Pliego con relación a la Señal.

Se deberán enviar los comprobantes de pago a las cuentas de email: subastasyconcesiones@bienesdelestado.gob.ar y cobranzas@bienesdelestado.gob.ar, con identificación precisa del concepto por el cual se realiza el mismo.

ARTÍCULO 17.- COMISIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PRESTADOS POR LA AABE.

El Adjudicatario deberá abonar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, el **DOS POR CIENTO (2%)** del valor de la tasación, **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (U\$S 139.884,74)**, dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la notificación del acto administrativo que resuelva la adjudicación por la prestación de servicios administrativos y técnicos concretos, efectivos e individualizados (Cfr. inc. 5 del artículo 10 del Decreto N° 1.382/12 valor fijado a través de Resolución N° 73 (RESFC -2022-73-APN-AABE#JGM).



El pago de la comisión deberá cancelarse en oportunidad del primer pago indicado en el ARTÍCULO 16.- PAGO DEL SALDO DE PRECIO, en PESOS ARGENTINOS, en la cuenta recaudadora de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (S.A.F. 205) abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA), a través del Sistema de Recaudación de la Administración Pública (E-Recauda).

A sus efectos, podrá consultar el Anexo que se adjunta al presente como **ANEXO VII – INSTRUCTIVO E-RECAUDA - PAGO GARANTÍA Y COMISIÓN GASTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO PRESTADOS POR LA AABE.**

El comprobante de pago de la comisión deberá ser enviado vía email a las siguientes direcciones: subastasyconcesiones@bienesdeleestado.gob.ar y cobranzas@bienesdeleestado.gob.ar.

ARTÍCULO 18.- FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Los pagos a que hace referencia el presente Pliego solo podrán ser realizados por las personas físicas o el representante legal de las personas jurídicas, o fiduciario en caso de fideicomiso, que se encuentren participando de la subasta. No se aceptarán pagos realizados por terceros.

Los pagos podrán efectuarse en PESOS ARGENTINOS Y/O EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (excepto la comisión establecida en el ARTÍCULO 17 que debe ser abonada en PESOS)

En el supuesto de realizarse en pesos, su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor ("cotización Billetes") del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de realización del efectivo pago.

De corresponder, las devoluciones de las sumas ingresadas se realizarán por el mismo monto y moneda en que hayan sido oportunamente constituidas.

ARTÍCULO 19.- MORA EN LOS PAGOS.

La falta de cumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en el plazo fijado implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.



En dicho supuesto, la Agencia podrá optar por:

- a) El pago de: (i) un interés moratorio por el DOS POR CIENTO (2%) mensual y de (ii) un interés resarcitorio por el MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) diario, que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago, sobre el capital adeudado.
- b) Resolver la venta, lo que será notificado al adjudicatario pudiendo la Agencia ejecutar la garantía otorgada y retener las sumas pagadas, en concepto de cláusula penal sustitutiva de otra indemnización por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 20.- CARGOS.

EDIFICABILIDAD DEL INMUEBLE

Corresponderá tomar en consideración lo expuesto en el **ANEXO XIII INFORME DE EDIFICABILIDAD (IF-2026-18703807-APN-DDUT#AABE)**, cuya información es de carácter referencial, no vinculante y sujeta a validación por parte de las autoridades locales y provinciales competentes en la materia.

CARGO. REAJUSTE DEL PRECIO POR MAYOR EDIFICABILIDAD O CAPACIDAD CONSTRUCTIVA

A) El valor venal del inmueble objeto de la presente subasta ha sido determinado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, tomando en consideración, según sus procedimientos, las condiciones de edificación y potencial capacidad constructiva del inmueble de acuerdo con la normativa local vigente a dicha fecha.

B) Para el hipotético caso que, con posterioridad a la fecha de la convocatoria de la subasta, el Adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio del inmueble objeto de la presente subasta hubieren obtenido permisos, autorizaciones administrativas u otros actos de similar índole, las que, indistintamente de su imputación (metros cuadrados edificables sobre nivel de rasante, aumento de plano límite horizontal, transferencia de capacidad constructiva) hubieran modificado las condiciones de edificación del inmueble, el adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio del inmueble deberán presentar ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO un informe circunstanciado, dando cuenta del o los cambios respectivos.



Dicho informe tendrá carácter de declaración jurada, y deberá contar con el aval de un profesional con competencia en la materia, matriculado en el ámbito de la jurisdicción en que se encuentre radicado el inmueble.

C) Verificados los cambios antedichos, para el hipotético caso que, como consecuencia del o los mismos, se produjeran mejoras en las condiciones de edificación y/o de la capacidad constructiva total del inmueble que superase en más del TRES POR CIENTO (3%) por todo concepto a la considerada por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN en su valuación original, la AABE dará intervención al TTN a los fines de que determine una nueva valuación venal considerando las nuevas condiciones de edificación del inmueble a fin de determinar el valor del diferencial de metros cuadrados y su incidencia respectiva.

D) Para el caso que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN hubiere determinado un incremento en el valor venal del inmueble, el Adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio de este último, deberán pagar, en un único pago y dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la notificación que al efecto le curse la AABE, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicho valor diferencial. El pago deberá efectuarse en la misma moneda y demás condiciones previstas en el presente para la cancelación del precio.

E) La obligación contenida en la presente cláusula caducará:

E.1. Cuando el Adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio del inmueble objeto de la presente subasta hubieren obtenido un final de obra acorde con la capacidad constructiva o edificabilidad del inmueble previstas en el presente.

A tales efectos, el Adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio deberá notificar a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) el documento emitido por la autoridad competente que determine el final de obra.

E.2. Cuando hubieren transcurrido DIEZ (10) años de la fecha de la firma de la escritura de transferencia de dominio del inmueble.

F) Se deja expresamente establecido que:

F.1. El contenido de esta cláusula será incorporado a la escritura traslativa de dominio del inmueble objeto del presente.



F.2. El Adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio no tendrá derecho a ningún tipo de compensación o indemnización para el caso que dichas modificaciones, posteriores a la fecha de subasta, determinaren para el inmueble condiciones de edificabilidad que resulten menores a la consideradas por la AABE para determinar su valuación.

F.3. Para el caso que el adjudicatario, cocontratante y/o quienes lo sucedan como titulares de dominio luego de haber adquirido el dominio del inmueble objeto de la presente subasta, cediera y/o transfiera el dominio del inmueble a terceros, asume:

- La obligación de dejar expresa constancia en la escritura traslativa de dominio de la obligación aquí prevista.
- Notificar en forma fehaciente la cesión y transferencia de dominio del inmueble.

CARGO DE MENSURA

Para efectuar la correspondiente transferencia de dominio del inmueble al Adjudicatario, será necesario realizar, previamente, las tareas de agrimensura necesarias y suficientes tendientes a llevar adelante la confección y la registración y/o aprobación, por ante las autoridades locales y provinciales competentes, del Plano de Mensura de dicho bien.

El Plano de Mensura tendrá por objeto deslindar una superficie aproximada de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (636.819,74 m²), la cual será efectivamente transmitida al Adjudicatario del procedimiento de subasta en trato, (Sector 1 del Croquis identificado como IF-2026-18654364-APN-DDUT#AABE), que se encuentra comprendida dentro del inmueble identificado catastralmente como: Partido 14 - Circunscripción I - Sección J - Fracción I - Parcela 13f, con una superficie total de terreno de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (847.383,74 m²), de los cuales será cedida a vía pública (calle y aceras) una superficie aproximada de TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30.564 m²), ello de conformidad a las determinaciones geométricas que surgen del Croquis correspondiente a la delimitación del inmueble a transmitir al Adjudicatario, que como ANEXO XII se adjunta al presente, identificado como IF-2026-18654364-APN-DDUT#AABE.



Previo a la aprobación o registración definitiva del Plano de Mensura por parte de las autoridades competentes, conforme procedimientos y normativas vigente en la materia, el mismo deberá ser presentado ante la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para verificación y posterior visado.

A tales efectos, el Adjudicatario deberá designar un profesional idóneo con competencia en la materia y matriculado en el ámbito de la jurisdicción que corresponda al inmueble en cuestión.

Queda a cargo exclusivo del Adjudicatario el pago de la totalidad de los gastos, tasas, honorarios, impuestos, y demás tributos o cargos que se generen como derivación del proceso de confección del Plano de Mensura del Inmueble hasta su aprobación y/o registración definitiva.

El Plano de Mensura deberá ser aprobado y/o registrado por ante las autoridades locales y provinciales competentes dentro de un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación del proceso en trato. Conste que, en dicho marco de intervenciones, deberán tenerse presente, entre otras, las determinaciones que a tales efectos emanen de la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ADA), y en su caso de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA, ello respecto a la cesión de la línea de ribera.

En caso de que el Adjudicatario no cumpliera con el cargo interpuesto en el presente apartado dentro del plazo indicado, por causa imputable a su exclusiva responsabilidad, la AABE podrá exigir el cumplimiento del cargo, con más una multa mensual en concepto de cláusula penal, del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del PRECIO BASE DE SUBASTA por cada mes de atraso durante los primeros TRES (3) MESES y del UNO POR CIENTO (1%) del referido valor a partir del CUARTO (4°) MES, hasta su definitivo cumplimiento.

Para el caso que, por cuestiones ajenas a la AABE y/o al Adjudicatario, la confección, registración o aprobación del Plano de Mensura se tornara de imposible cumplimiento, el Adjudicatario deberá notificar fehacientemente, dentro de los DIEZ (10) días corridos el acaecimiento de tal hecho, adjuntando la documentación que acredite tal extremo.



En este caso, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO reintegrará únicamente y dentro de los NOVENTA (90) días corridos los importes que el Adjudicatario hubiere pagado en concepto de precio, sin intereses ni acrecentamientos de ninguna especie.

Si la superficie del inmueble consignada en el Plano de Mensura aprobado y registrado resulta menor a la superficie aproximada que fuera estimada para su transmisión en el presente procedimiento, el Adjudicatario no tendrá derecho a compensación alguna. A tales efectos, renuncia en forma expresa a los derechos que le confiere el artículo 1.135 del Código Civil y Comercial de la Nación, incluso el de resolverla compraventa.

Asimismo, si como resultado de la mensura se verificare que la superficie a transferir efectivamente al Adjudicatario, definida en el presente y determinada en el Croquis identificado bajo el IF-2026-18654364-APN-DDUT#AABE (Sector 1), se viera excedida en más de un TRES POR CIENTO (3%), se procederá a solicitar una nueva tasación al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, ello a los fines de definir una nueva valuación sobre la superficie que se prevé transmitir al Adjudicatario.

El valor venal que surja de dicha tasación deberá ser abonado en su totalidad (100%) a favor del ESTADO NACIONAL, como condición previa a la transmisión del dominio, y de conformidad a las condiciones de pago definidas en los apartados correspondientes.

REMEDIACIÓN AMBIENTAL

El Adjudicatario declara conocer el estado ambiental del inmueble. Será responsabilidad del Adjudicatario dar cumplimiento a las obligaciones emanadas en el marco de la normativa vigente a nivel local y nacional en la materia, emanada de la autoridad de aplicación respectiva, debiendo el Adjudicatario asumir a su costo y cargo todas las tareas de remediación y/o mitigación ambiental que resultaren necesarias en el inmueble adquirido.

En virtud de ello, el Adjudicatario acuerda mantener indemne al ESTADO NACIONAL ARGENTINO por cualquier reclamo pago, gasto, costo, obligación, reclamo, multa, juicio o procedimiento, sea administrativo, judicial, en contra del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, sus funcionarios y/o empleados, impulsado por cualquier persona física jurídica, entidad, o autoridad gubernamental, como resultado de cualquier acto, hecho u omisión, incumplimiento vinculado, con causa en, o relacionado directa o indirectamente



a daños ambientales derivados, sufridos, o vinculados al inmueble.

El deber de indemnidad a cargo del Adjudicatario incluirá la obligación de reembolsar al ESTADO NACIONAL ARGENTINO todo gasto -incluyendo los honorarios de abogados- en el que hubiera incurrido este, sus funcionarios, representantes o empleados como consecuencia de ello.

Del mismo modo, el Adjudicatario indemnizará y mantendrá indemne al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, por cualquier multa, gasto, reclamo, pérdida, responsabilidad, accidente, lesiones o fallecimiento de cualquier persona que surgiera como consecuencia y/o vinculados a contaminación ambiental en el inmueble.

ARTÍCULO 21.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO – ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, o la escribanía que la misma designe, dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la registración y/o aprobación definitiva del Plano de Mensura del inmueble en los términos del ARTÍCULO 20 del presente siempre que medie la cancelación del pago. El adjudicatario tomará posesión del inmueble en ese momento.

La escritura de venta se realizará en forma simultánea a la protocolización del Plano de Mensura (conforme condiciones que a dichos fines establezca la normativa local y provincial vigente en la materia), a partir del cual se determinará la cesión a favor de la MUNICIPALIDAD DE CAMPANA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de la superficie aproximada de TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30.564 m²) destinada a vía pública (incluyendo calle y aceras, según la delimitación establecida en el ANEXO XII - CROQUIS CORRESPONDIENTE A LA DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE A TRANSMITIR AL ADJUDICATARIO, circunstancia que el Adjudicatario conoce y acepta, asumiendo que la imposibilidad de dicha cesión no generará derecho a reclamo alguno ni responsabilidad por parte del ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

Al momento de la escrituración del inmueble, el Escribano interviniente hará constar en la Escritura Pública de Transferencia de Dominio, una Declaración Jurada por parte del Adjudicatario en la que manifieste que la totalidad de la información y documentación acompañada en el procedimiento continúa siendo exacta y verdadera, así como las



declaraciones y garantías de los Artículos 11 y 23 del presente Pliego.

En caso de hallarse el inmueble sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.

Todos los gastos, honorarios, tributos y tasas que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del adquirente, siendo el pago de los mismos, condición de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y consecuente otorgamiento de la posesión sobre el inmueble.

En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.890 modificada por Ley N° 23.868.

ARTÍCULO 22.- CONDICIONES DE VENTA - RENUNCIA A LA GARANTÍA POR EVICCIÓN Y POR VICIOS REDHIBITORIOS. ESTADO DEL INMUEBLE.

La venta del inmueble objeto de la subasta será realizada ad-corporis, en el estado y condiciones estructurales y de conservación en que se encontrare al momento de la escrituración.

De existir una diferencia entre la superficie del inmueble y la consignada en el presente Pliego, dicha circunstancia no dará derecho al comprador a resolver la operación ni a pedir reajuste del precio ofertado.

No será requisito para presentar ofertas en la subasta, ni para contratar, haber efectuado la visita al inmueble.

Sin perjuicio de lo expuesto, la realización de ofertas en el marco de las subastas implicará la aceptación y reconocimiento expreso por parte de los oferentes respecto de las condiciones y mantenimiento en que el inmueble se encuentra, no pudiendo alegar su desconocimiento o disconformidad. La posesión del inmueble se entregará a sus respectivos compradores, en el estado de mantenimiento en que se encuentra, siendo esto aceptado por los oferentes.

Será condición de venta que la regularización dominial, catastral, constructiva, registral o judicial, sea tomada a cargo por quien resultare su adquirente, con renuncia expresa e irrevocable por su parte a la garantía de evicción, saneamiento y por vicios redhibitorios con relación al inmueble adquirido, de lo que se dejará constancia en la escritura traslativa de dominio, conforme artículo 48 de la Reglamentación del Decreto N° 1.382/12, sus modificatorias aprobada por Decreto N° 2.670 de fecha 1º de diciembre de 2015, sus modificatorios y complementarios.



El inmueble se venderá libre de todo embargo, hipoteca u otros gravámenes al momento de su escrituración.

ARTÍCULO 23.- DECLARACIONES DEL OFERENTE.

La participación de los oferentes en la subasta importará su declaración respecto a que:

- (i) Tiene capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio en la forma en la que actualmente lo hace y tiene la capacidad de adquirir el inmueble bajo subasta y perfeccionar la totalidad de las transacciones previstas en este Pliego. La participación de los oferentes en la subasta objeto del presente (a) no contraviene ninguna disposición legal o contractual aplicable al oferente; y (b) no está en conflicto, ni causa el incumplimiento de ninguna disposición, ni constituye incumplimiento, ni provoca la modificación o cancelación, de ninguna obligación o contrato que obligue al oferente.
- (ii) Las obligaciones asumidas por el oferente bajo la subasta constituirán obligaciones válidas y vinculantes, ejecutables contra el oferente de acuerdo con los términos del presente Pliego.
- (iii) El oferente se encuentra libre de toda inhibición, embargo, orden judicial o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de las transacciones descriptas en el presente Pliego.
- (iv) Cuenta con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del precio de la subasta correspondiente en la forma y en la especie prevista en este Pliego.

ARTÍCULO 24.- DEUDAS.

El inmueble se entregará libre de deudas al momento de la escrituración.

ARTÍCULO 25.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS

El adjudicatario no podrá transferir ni ceder, total o parcialmente los derechos bajo la subasta o sobre el Inmueble subastado, antes de celebrada la escritura traslativa de la propiedad.

ARTÍCULO 26.- NORMATIVA APLICABLE.

El presente procedimiento de selección, la contratación que resulte y su posterior ejecución se registrarán por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177/22 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) modificado por la Resolución N° 60/24 (RESOL-2024-60-APN-PLIEG-2026-52940046-APN-DCCYS#AABE



AABE#JGM), en forma supletoria el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y normas complementarias, los Decretos Nros. 1.382/12, 2.670/15, 29/18, 928/17, 950/24, con sus modificatorios y complementarios y por el presente Pliego.

Todos los documentos que integran el procedimiento de selección serán parte integrante del presente Pliego y se consideran recíprocamente explicativos.

En caso de conflicto o discrepancia entre documentos que integren el procedimiento de selección, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) El Decreto Delegado N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.
- b) Los Decretos Nros. 1.382/12 y 2.670/15, con sus modificatorios y complementarios.
- c) El Reglamento aprobado por la Resolución N° 177/22 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), modificado por la Resolución N° 60/24 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).
- d) En forma supletoria el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y normas complementarias.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición ONC N° 62- E/2024.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La Oferta.
- h) La Adjudicación.
- i) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las reglas de interpretación previstas en los Artículos Nros. 1.061 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 27.- JURISDICCIÓN – NOTIFICACIONES

Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

Todas las notificaciones a las que hace referencia el presente artículo serán válidas en el domicilio electrónico constituido por el oferente en su inscripción en el Sistema "SUBAST.AR".



ARTÍCULO 28.- ANEXOS

Resultan partes constitutivas del presente Pliego los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO I FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

ANEXO II DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS
EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

ANEXO V MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE
INTERESES DEL DECRETO N° 202/17

ANEXO VI INSTRUCTIVO E-RECAUDA - PAGOS SEÑA Y SALDO DE PRECIO

ANEXO VII INSTRUCTIVO E-RECAUDA - PAGO GARANTÍA Y

COMISIÓN GASTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO PRESTADOS POR LA AABE

ANEXO VIII REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

ANEXO IX PACTO DE INTEGRIDAD

ANEXO X DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD – LEY 27.401

ANEXO XI PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CARACTERÍSTICA N° 14-25-93,

ANEXO XII CROQUIS CORRESPONDIENTE A LA DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE A
TRANSMITIR AL ADJUDICATARIO

ANEXO XIII INFORME DE EDIFICABILIDAD (IF-2026-18703807-APN-DDUT#AABE)



ANEXO I

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE















Agencia de Administración de Bienes del Estado

Identificación del inmueble:

Se trata de un sector a deslindar dentro del inmueble sito en Calle sin nombre S/N° y Río Paraná de las Palmas, Localidad y Partido de CAMPANA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido 14 - Circunscripción I - Sección J - Fracción I - Parcela 13f (parte), vinculado a los CIES 0600037013/2 y 0600002325/7, con una superficie de terreno total aproximada y sujeta a mensura de 667.383,74 m2., respecto de la cual se deslindará i) una superficie a transmitir efectivamente al Adjudicatario de 636.819,74 m2., y ii) una superficie a ceder a vía pública, incluyendo calle y aceras, aproximada sujeta a mensura de 30.564 m2.

La titularidad dominial del inmueble le corresponde al ESTADO NACIONAL ARGENTINO por transferencia onerosa en mayor extensión según Escritura N° 417 de fecha 01/09/1995 pasada ante Escribana Adscripta del Registro Notarial del Estado Nacional Marta María R. Iacometti. (IF-2025-89009115-APN-EGN).

Descripción del inmueble:

Sector para deslindar dentro del inmueble identificado precedentemente, el cual corresponde a un predio baldío sin urbanizar, ubicado en una zona rural, en la cual existe abundante vegetación nativa, disponiendo de un frente sobre el Río Paraná de las Palmas, sobre el cual existe una zona baja inundable.

Estado de Uso y Ocupación del inmueble:

El sector para deslindar del inmueble se encuentra DESOCUPADO, no desarrollándose allí usos ni actividades

Descripción del entorno del inmueble:

El sector del inmueble relevado se encuentra ubicado en una zona rural del Partido de Campana, con acceso al Río Paraná de las Palmas, siendo este lindero a dos establecimientos industriales que disponen de muelles sobre el borde costero.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Restricciones y afectaciones:

Respecto del inmueble, deberá ser considerado lo prescripto por el Artículo 1.974 del Código Civil y Comercial de la Nación, a saber:

"ARTICULO 1974. - Camino de sirga. El dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad."



ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA PERSONERÍA INVOCADA

El "INTERESADO" manifiesta, bajo su responsabilidad, que la documentación acompañada que acredita la representación invocada para el presente acto se encuentra vigente, esto es, que la misma no ha sido modificada, ampliada ni dejada sin efecto con ulterioridad y que el poder empleado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

Firma:

Aclaración:

Fecha:



ANEXO III

<u>DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS</u>	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURIDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en	
FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE	
APELLIDO Y NOMBRE:	
SEXO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE:	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE:	
TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	
CUIT/CUIL/CDI:	
DOMICILIO REAL:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	E-MAIL:
ESTADO CIVIL:	
PROFESIÓN:	
<u>PARA PERSONAS JURÍDICAS ADEMÁS COMPLETAR:</u>	
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA:	
CARÁCTER INVOCADO:	
CUIT DE LA PERSONA JURÍDICA:	
DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA:	
<p>Quien suscribe declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (marcar lo que corresponda) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la persona expuesta políticamente).....</p> <p>Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-</p>	
<p>Art. 1 de la Resolución 11/2011 de la UIF: Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes :a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;4- Embajadores y cónsules.5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión; b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1° inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona .c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2- Los Senadores y Diputados de la Nación;3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5- El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y</p>	



Agencia de Administración de Bienes del Estado

los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10- Los Embajadores y Cónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria .El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d) e) f) g) y h) durante los plazos que para ellas se indican".

FIRMA	
ACLARACIÓN	
LUGAR Y FECHA	



ANEXO V

**MODELO DE FORMULARIO DIGITAL DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
DEL DECRETO Nº 202/17**

Formulario Digital: CAMPOS		
Etiqueta	Obliga- torio	Lógica desencadenante / Observaciones
I. Datos del declarante		
Apellido/s y Nombre/s del firmante	SI	Se autocompleta con datos usuario TAD
CUIT/CUIL del firmante	SI	Se autocompleta con datos usuario TAD
Carácter del firmante	SI	Se despliega tabla de opciones "Carácter del firmante"
Especificar carácter del firmante	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Carácter del firmante



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Organismo o entidad donde se presenta la DJI	SI	Se despliega tabla de opciones "Organismo o entidad donde se presenta la DJI"
Especificar organismo o entidad donde se presenta la DJI	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Organismo o entidad donde se presenta la DJI
Tipo de procedimiento o trámite	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de procedimiento o trámite"
Especificar tipo de procedimiento	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Tipo de procedimiento
Número de procedimiento o trámite	SI	Campo de texto libre.
Número de expediente GDE (en caso de ser diferente del número de procedimiento o trámite)	NO	Campo de texto libre.
Tipo de declarante	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de declarante"
Especificar tipo de declarante	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Tipo de declarante
PERSONA HUMANA		Se habilita en caso de seleccionar "Persona humana" en Tipo de declarante
Apellido/s y Nombre/s	SI	Campo de texto libre.
CUIT/CUIL	SI	Campo de texto libre.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

PERSONA JURÍDICA		Se habilita en caso de seleccionar "Persona jurídica" en Tipo de declarante
Razón social / Denominación	SI	Campo de texto libre.
CUIT	SI	Campo de texto libre.
SUCESIÓN/CONDOMINIO/FIDEICOMISO/SH/OTRO		Se habilita en caso de seleccionar "Sucesión", "Condominio", "Fideicomiso", "Sociedad de Hecho" u "Otro" en Tipo de declarante
Nombre / Razón social / Denominación	SI	Campo de texto libre.
CUIT	SI	Campo de texto libre.
II. Declaración jurada de vínculos		
¿Tiene vinculación con una persona que desempeñe alguna de las funciones enunciadas en los artículos 1º y 2º del Decreto 202/2017?	SI	Se despliega tabla de opciones "Declaración jurada de vínculos". En caso de SI pasa a sección "III. Detalle de vínculos", en caso de NO pasa a sección "IV. Firma declaración jurada"
III. Detalle de vínculos (persona humana)		Se habilita en caso de seleccionar "PERSONA HUMANA" en Tipo de declarante y "SI" en Declaración jurada de vínculos
Funcionario/a vinculado/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Funcionario/a vinculado/a". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Nombres del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Apellidos del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Cargo del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a"
Especificar Jurisdicción/Organismo/ Ente del funcionario/a	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a
Tipo de vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de Vínculo"
Detalle Razón Social / Denominación	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle CUIT	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle qué parentesco existe concretamente.	SI	Se despliega tabla de "Parentesco". Se habilita en caso de seleccionar "Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad" en Tipo de vínculo
Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaria intervinientes.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Pleito pendiente" en Tipo de vínculo



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Indicar motivo de deuda y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser deudor" en Tipo de vínculo
Indicar motivo de acreencia y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser acreedor" en Tipo de vínculo
Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a" en Tipo de vínculo
III. Detalle de vínculos (persona jurídica, sucesión, condominio, fideicomiso, sociedad de hecho u otro)		Se habilita en caso de seleccionar "PERSONA JURÍDICA" o "SUCESIÓN/ CONDOMINIO/ FIDEICOMISO/ SH/ OTRO" en Tipo de declarante y "SI" en Declaración jurada de vínculos
Persona humana o jurídica con el vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Persona humana o jurídica con el vínculo". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).
Detalle Razón Social de sociedad controlante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de sociedad controlante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Razón Social de Sociedad controlada	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlada" en Persona humana o



Agencia de Administración de Bienes del Estado

		jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de Sociedad controlada	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad controlada" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Razón Social de Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT de Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Director	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Director" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Director	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Director" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Representante legal	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Representante legal" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Representante legal	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar



Agencia de Administración de Bienes del Estado

		"Representante legal" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle Nombre y Apellido de Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Detalle CUIT/CUIL de Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública" en Persona humana o jurídica con el vínculo
Funcionario/a vinculado/a (a persona jurídica, sucesión, condominio, fideicomiso, sociedad de hecho u otro)	SI	Se despliega tabla de opciones "Funcionario/a vinculado/a". (Contiene "repetición" para casos de más de un vínculo).
Nombres del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Apellidos del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Cargo del funcionario/a	SI	Campo de texto libre.
Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	SI	Se despliega tabla de opciones "Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a"
Especificar Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a	NO	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Otro" en Jurisdicción/Organismo/ Ente del funcionario/a
Tipo de vínculo	SI	Se despliega tabla de opciones "Tipo de Vínculo"
Detalle Razón Social / Denominación	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle CUIT	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Sociedad o comunidad" en Tipo de vínculo
Detalle qué parentesco existe concretamente.	SI	Se despliega tabla de "Parentesco". Se habilita en caso de seleccionar "Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad" en Tipo de vínculo
Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Pleito pendiente" en Tipo de vínculo
Indicar motivo de deuda y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser deudor" en Tipo de vínculo



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Indicar motivo de acreencia y monto	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Ser acreedor" en Tipo de vínculo
Indicar tipo de beneficio y monto estimado.	SI	Campo de texto libre. Se habilita en caso de seleccionar "Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a" en Tipo de vínculo
Información adicional, aclaraciones y observaciones	NO	Campo de texto libre para que el/la declarante brinde mayor información sobre los vínculos declarados
IV. Declaración Jurada		
Estoy en conocimiento de que la falsedad en la información consignada en este formulario será considerada una falta de máxima gravedad a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables.	SI	Recuadro para tildar
Estoy en conocimiento de que la declaración negativa de vinculaciones con los funcionarios y funcionarias establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/217 implica la declaración expresa de la inexistencia de tales vinculaciones.	SI	Recuadro para tildar
Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son verdaderos y que cuando declaro información de terceros he realizado las debidas diligencias para averiguar su veracidad.	SI	Recuadro para tildar



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Formulario Digital: TABLAS DE OPCIONES DESPLEGABLES
<u>Carácter del firmante:</u> <ul style="list-style-type: none">• por nombre propio• representante legal• otro
<u>Organismo o entidad donde se presenta la DJI:</u> <p>Aplicar tabla vigente en formularios GDE. Agregar opción de "otro" en caso de no estar contenida la opción en la tabla vigente.</p>
<u>Tipo de procedimiento o trámite:</u> <ul style="list-style-type: none">• compra de bienes y servicios• contratación de obra pública• licencia• permiso• autorización• habilitación• derecho real sobre un bien de dominio público del Estado• derecho real sobre un bien de dominio privado del Estado• otro
<u>Tipo de declarante:</u> <ul style="list-style-type: none">• persona humana• persona jurídica• sucesión• condominio• fideicomiso• sociedad de hecho• otro
<u>Declaración jurada de vínculos:</u> <ul style="list-style-type: none">• SI• NO



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Funcionario/a vinculado/a:

- Presidente/a de la Nación
- Vicepresidente/a de la Nación
- Jefe/a de Gabinete de Ministros
- Ministro/a
- Autoridad con rango de ministro/a del Poder Ejecutivo Nacional
- Autoridad competente para decidir con rango inferior a ministro/a

Jurisdicción/Organismo/Ente del funcionario/a:

Aplicar tabla vigente en formularios GDE. Agregar opción de "otro" en caso de no estar contenida la opción en la tabla vigente.

Tipo de vínculo:

- Sociedad o comunidad
- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- Pleito pendiente
- Ser deudor
- Ser acreedor
- Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario/a
- Amistad pública

Persona humana o jurídica con el vínculo:

- Persona jurídica (marcar esta opción si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)
- Sociedad controlante (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una controlante de la persona jurídica declarante)
- Sociedad controlada (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una controlada de la persona jurídica declarante)
- Sociedad con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante (marcar esta opción si el vínculo a declarar es indirecto por una sociedad vinculada a la persona jurídica declarante)
- Director
- Representante legal
- Socio o accionista con participación suficiente para formar la voluntad social
- Accionista o socio con más del 5% del capital social en sociedad sujeta a oferta pública



ANEXO VI

INSTRUCTIVO E-RECAUDA PAGOS

SEÑA Y SALDO DE PRECIO



Agencia de Administración de Bienes del Estado



GUÍA PRÁCTICA PARA EL USO DE E-RECAUDA SUBASTAS INMUEBLES - SEÑA Y SALDO DE PRECIO

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

IMPORTANTE

un intermediario puede gestionar su boleta de pago

GENERAR BOLETAS @Recauda
<https://erecauda.mecon.gov.ar>

CON CLAVE FISCAL

genera **VEP** (pago electrónico Red Banelco, Link o interbanking), **Código QR** (billetteras electrónicas habilitadas), **Boleta de pago** (presencial Bancos, Pago Fácil, Rapipago etc. o de manera on line a través de la Plataforma Provincia Net)

SIN CLAVE FISCAL

solo genera **Boletas de pago** o **Código QR**

ingresar haciendo **CLICK** en **SIN CLAVE FISCAL**

si es la primera vez que ingresa al sistema, deberá realizar por única vez el trámite de autorización, que será válido tanto para usted como para terceros.

Ingresar a www.afip.gov.ar

1 Ingresar con Clave Fiscal

2 PORTAL DE CLAVE FISCAL

3 Administrador de Relaciones

4 Administrador de Relaciones

5 MINISTERIO DE ECONOMIA

CLICK AQUÍ

CLICK AQUÍ

Seleccionar del listado a la persona para la cual quiere operar en e-Recauda y luego presionar **BUSCAR**



Agencia de Administración de Bienes del Estado

SUBASTAS INMUEBLES: SEÑA Y SALDO DE PRECIO - 1

GUÍA PRÁCTICA PARA ELUSO DE E-RECAUDA

Acceso con Clave Fiscal
Si Ud. es un usuario registrado, presione Ingresar y acceda a través del día de AFP.

Acceso sin Clave Fiscal
Si Ud. no está registrado, puede generar su boleto ingresando desde aquí.

ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO
PROVINCIA NET: pagos de boletas presenciales

IMPORTANTE
ENTIDAD RECEPTORA TGN / ➔ CAMPOS OBLIGATORIOS

1 Presionar el desplegable y seleccionar el código 999 (Tesorería General de la Nación)

2 Presionar el desplegable y seleccionar el código 205 (Agencia de Administración de Bienes del Estado)

3 Generar Comprobante para Pago

4 Se dará inicio a una serie de pasos que Ud. deberá seleccionar/completar para generar un Comprobante para el pago a favor de Agencia de Administración de Bienes del Estado



Agencia de Administración de Bienes del Estado

SUBASTAS INMUEBLES: SEÑA Y SALDO DE PRECIO - 2 GUÍA PRÁCTICA PARA ELUSO DE E-RECAUDA

2 Seleccionar el concepto de pago de acuerdo a su necesidad

1 Colocar su CUIL o CUIT y presionar la flecha.
Contribuyente o Deudor: es quien tiene la obligación de pago
Obligado/Usuario: es quien ingresa al sistema a bajar la boleta. Puede o no ser usted.

2 Ingresar el importe (sin puntos)

CAMPOS NO OBLIGATORIOS
Documento de Instrucción:
Información brindada a Usted por el AABE
Puede adjuntar un pdf hasta 5 MB

CAMPOS NO OBLIGATORIOS
Norma de Respaldo: Número y año de la Norma, brindado por AABE, por la cual se realiza el pago.

OBSERVACIONES
Indicar siempre el Número de la Subasta y Concepto por el cual se paga

NO PRESIONAR CONTINUAR HASTA HABER COMPLETADO TODAS LAS SOLAPAS



Agencia de Administración de Bienes del Estado

SUBASTAS INMUEBLES: SEÑA Y SALDO DE PRECIO - 3 GUÍA PRÁCTICA PARA ELUSO DE E-RECAUDA

Generación de Comprobante para Pago

1. Seleccionar el Concepto 2. Complete los Datos 3. Genera el Comprobante

Entidad Receptora de los Fondos: Tesorería General de la Nación
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: SUBASTA DE INMUEBLES - SALDO DE PRECIO

Datos Generales
Datos de Contacto
Teléfono
Correo Electrónico
Datos Específicos

Cancelar Volver Continuar >

1 Completar sus datos de contacto.

Entidad Receptora de los Fondos: Tesorería General de la Nación
Entidad Ordenante: Agencia de Administración de Bienes del Estado
Concepto: SUBASTA DE INMUEBLES - SALDO DE PRECIO

Datos Generales
Datos de Contacto
Datos Específicos

País: Argentina
Provincia
Localidad
Dirección

Número de Contrato/Referencia
Nombre/Denom. (Decreto 1362/12)

Cancelar Volver Continuar >

CAMPOS NO OBLIGATORIOS



Agencia de Administración de Bienes del Estado

SUBASTAS INMUEBLES: SEÑA Y SALDO DE PRECIO - 4 GUÍA PRÁCTICA PARA ELUSO DE E-RECAUDA

- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272.
- En caso de generar una boleta de pago imprimir la misma para su cobro en impresora láser caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el Banco.

IMPORTANTE

LOS PAGOS SE ACREDITAN ENTRE 48 Y 72 HS. INDEPENDIEMENTE DE LA ENTIDAD BANCARIA.
LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA BOLETA SE CALCULA PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA, PUEDE NO COINCIDIR CON LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EN CASO DE CADUCIDAD, DEBERÁ GENERAR UNA NUEVA BOLETA.

@Recauda entidades habilitadas para pago



SI TENÉS ALGUNA DUDA, PODÉS ESCRIBIR A
cobranzas@bienesdelestado.gob.ar



ANEXO VII

INSTRUCTIVO E-RECAUDA – PAGO GARANTÍA Y

COMISIÓN GASTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICO PRESTADOS POR LA AABE



Agencia de Administración de Bienes del Estado



GUÍA PRÁCTICA PARA EL USO DE E-RECAUDA SUBASTAS DE INMUEBLES: GARANTÍA Y COMISIÓN

E-Recauda es el sistema mediante el cual se pueden abonar de manera rápida y sencilla las deudas contraídas con el Estado Nacional, tanto para personas físicas, Jurídicas, así como Organismos Públicos.

IMPORTANTE

un **intermediario** puede gestionar su boleta de pago

GENERAR BOLETAS @Recauda
<https://erecauda.mecon.gov.ar>

CON CLAVE FISCAL

genera **VEP** (pago electrónico Red Banelco, Link o interbanking), **Código QR** (billetteras electrónicas habilitadas), **Boleta de pago** (presencial Bancos, Pago Fácil, Rapipago etc. o de manera on line a través de la Plataforma Provincia Net)

SIN CLAVE FISCAL

solo genera **Boletas de pago** o **Código QR**

ingresar haciendo **CLICK** en **SIN CLAVE FISCAL**

si es la primera vez que ingresa al sistema, deberá realizar por única vez el trámite de autorización, que será válido tanto para usted como para terceros.

Ingresar a www.afip.gov.ar

1 Ingresar a www.afip.gov.ar y seleccionar "Ingresar con Clave Fiscal".

2 En el "PORTAL DE CLAVE FISCAL", seleccionar "Administrador de Relaciones".

3 En el "Administrador de Relaciones", seleccionar "NUEVO USUARIO".

4 En el "Administrador de Relaciones", seleccionar "Ingresar una Boleta" y luego "BUSCAR".

5 En el "MINISTERIO DE ECONOMÍA", seleccionar "e-Recauda".

Selecctionar del listado a la persona para la cual quiere operar en e-Recauda y luego presionar **BUSCAR**



Agencia de Administración de Bienes del Estado

SUBASTAS DE INMUEBLES: GARANTIA Y COMISIÓN - 2

GUÍA PRÁCTICA PARA EL USO DE E-RECAUDA



Acerca del Sitio

En el marco del gobierno electrónico, el eRecauda tiene como objetivo permitir al Contribuyente/Deudor, a partir de un único Portal, generar sus propios comprobantes para el pago, con el fin de cumplir sus obligaciones con el Estado Nacional, representado en los distintos Ministerios u Organismos que lo componen.

Luego de completar una serie de datos correspondientes al concepto de pago, el Contribuyente/Deudor podrá optar por la generación de:

- Un Volante Electrónico de Pago (VEP), para posteriormente ser pagado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago (Red Bancaria, Red LRAE, o Interbanking);
- Un Código QR, para posteriormente ser pagado a través de una billetera electrónica habilitada (e-Pagos, Mercado Pago, entre otras);
- Una Boleta de Pago (BP) para su impresión y posterior pago presencial en una entidad bancaria o no bancaria adherida al Sistema.

Cómo utilizar eRecauda

Para más información puede consultar la guía de uso, en la cual se describe como ingresar al sistema y operar en el mismo.

ENTIDADES HABILITADAS PARA EL PAGO

PROVINCIA NET: pagos de boletas presenciales

GUÍA DE USO PREGUNTAS FRECUENTES CONTACTO

Acceso con Clave Fiscal

Si Ud. es un usuario registrado, presione ingresar y acceda a través del sitio de APF.

Ingresar

Si ingresa por primera vez, asocie su clave fiscal a eRecauda desde aquí.

CON CLAVE FISCAL

Acceso sin Clave Fiscal

Si Ud. no está registrado, puede generar su boleta ingresando desde aquí.

Ingresar

SIN CLAVE FISCAL

IMPORTANTE

ENTIDAD RECEPTORA **AABE**

/



CAMPOS OBLIGATORIOS



Entidad Receptora de los Fondos

Entidad Ordenante

Generar Comprobante para Pago

1 Presionar el desplegable y seleccionar el código 205 (Agencia de Administración de Bienes del Estado)

2 Presionar el desplegable y seleccionar el código 205 (Agencia de Administración de Bienes del Estado)

3

4

Se dará inicio a una serie de pasos que Ud. deberá seleccionar/completar para generar un Comprobante para el pago a favor de Agencia de Administración de Bienes del Estado

Aceptar Cancelar



Agencia de Administración de Bienes del Estado

SUBASTAS DE INMUEBLES: GARANTIA Y COMISIÓN - 3 GUÍA PRÁCTICA PARA EL USO DE E-RECAUDA

2 Seleccionar el concepto de pago de acuerdo a su necesidad

1 Se visualiza según lo seleccionado en pantalla anterior

2 Colocar su CUIL o CUIT y presionar la flecha.
Contribuyente o Deudor: es quien tiene la obligación de pago
Obligado/Usuario: es quien ingresa al sistema a bajar la boleta. Puede o no ser usted.

3 Ingresar el importe (sin puntos)

CAMPOS NO OBLIGATORIOS
Documento de Instrucción:
Información brindada a Usted por el AABE
Puede adjuntar un pdf hasta 5 MB

CAMPOS NO OBLIGATORIOS
Norma de Respaldo: Número y año de la Norma, brindado por AABE, por la cual se realiza el pago.

OBSERVACIONES
Indicar siempre el Número de la Subasta y Concepto por el cual se paga

NO PRESIONAR CONTINUAR HASTA HABER COMPLETADO TODAS LAS SOLAPAS



Agencia de Administración de Bienes del Estado

SUBASTAS DE INMUEBLES: GARANTIA Y COMISIÓN - 4 **GUÍA PRÁCTICA PARA EL USO DE E-RECAUDA**

1 Completar sus datos de contacto.

5 Continuar una vez completados los campos obligatorios de las tres solapas

NO PRESIONAR CONTINUAR HASTA HABER COMPLETADO TODAS LAS SOLAPAS



Agencia de Administración de Bienes del Estado

SUBASTAS DE INMUEBLES: GARANTIA Y COMISIÓN - 5

GUÍA PRÁCTICA PARA EL USO DE E-RECAUDA

- Al abonar avisar al cajero el impuesto OSIRIS 6272.
- En caso de generar una boleta de pago, imprimir la misma para su cobro en impresora láser. Caso contrario se dificulta la lectura del código de barras en el Banco.

IMPORTANTE

LOS PAGOS SE ACREDITAN ENTRE 48 Y 72 HS. INDEPENDIEMENTE DE LA ENTIDAD BANCARIA.

LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA BOLETA SE CALCULA PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA MISMA, PUEDE NO COINCIDIR CON LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EN CASO DE CADUCIDAD, DEBERÁ GENERAR UNA NUEVA BOLETA.

@Recauda entidades habilitadas para pago



SI TENÉS ALGUNA DUDA, PODÉS ESCRIBIR A
cobranzas@bienesdelestado.gob.ar



ANEXO VIII

REQUISITOS PARA CONFECCIONAR SEGUROS

- 1) Póliza electrónica vigente.
- 2) La Póliza debe especificar la ubicación del riesgo y número/ubicación del Inmueble asegurado, según surge del contrato respectivo.
- 3) La Póliza debe estar endosada a favor de AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO como Asegurado o Coasegurado.
- 4) Cláusula de Recisión Unilateral: Se hace notar que la póliza contiene en Condiciones Generales la cláusula "*Recisión Unilateral*" que establece que: "*Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa...*", la misma debe ser invalidada o en su defecto obligar a la Cía. Aseguradora a dar aviso a la AABE plazo perentorio, en caso de su aplicación.

No obstante se informa que se ha observado que compañías de plaza incorporan el siguiente texto el que podría resultar de aplicación en este caso: "La compañía por lo tanto no dará curso a pedidos del asegurado de anulación del seguro, reducción de la suma asegurada o modificación cualquiera de importancia sin el consentimiento previo por escrito de la citada AGENCIA" – "Se hace constar asimismo que la compañía podrá usar el derecho de rescindir el contrato de acuerdo con las Condiciones Generales, pero tendrá que cursar el aviso previo a la citada AGENCIA con no menos de quince días de anticipación".



ANEXO IX

PACTO DE INTEGRIDAD

Tanto el firmante, como esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, asignan importancia prioritaria a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

LAS PARTES se comprometen a mantener el uso adecuado de los recursos accedidos siguiendo las reglas de ética e integridad de los procesos.

LAS PARTES declaran estar en conocimiento de las unidades de gestión que participan de esta tramitación, así como de los nombres de los funcionarios intervinientes antes, durante y después de la tramitación propiciada.

LAS PARTES son conscientes del presente pacto de integridad, así como las sanciones previstas en caso de incumplimiento. En este sentido, deberá ser informado cualquier intento de perturbación, irregularidad o distorsión en el desarrollo de la tramitación, antes, durante y después del desarrollo del procedimiento de contratación.

LAS PARTES acuerdan que el presente pacto tendrá vigencia antes, durante y después del proceso en trato.

1. A tales efectos, LAS PARTES confirman que:

(a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener el objeto de la vinculación con la Agencia / contrato u otra ventaja impropia;

(b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para este caso;

(c) se abstendrán de destruir, alterar, tergiversar u ocultar información, hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;



Agencia de Administración de Bienes del Estado

(d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del acto que se trate.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

I) Lograr el objeto del acto.

II) Lograr cambios sustanciales en el contrato / acto u otro, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.

V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera. Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.

VI) Incursionar en actividades vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

2. Relación con terceros.

Este Pacto de Integridad, así como nuestro Código de Ética y Conducta deberán ser cumplidos por los terceros que realicen actividades con esta Agencia.

Aquellos que comparten nuestros valores y aceptan nuestra política serán los candidatos idóneos para el acto en trato.

3. Desarrollo de Actividades.

LAS PARTES desarrollarán sus actividades en base a los principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las normas aplicables sea acatado por



Agencia de Administración de Bienes del Estado

todos sus directivos, gerentes, contratados y empleados. A tales fines, este Pacto de Integridad deberá ser difundido, habilitando los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte serán adheridos al Pacto de Integridad los subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere según sus acciones.

4. Compromisos de esta Agencia.

Los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:

(a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del acto o contrato de que se trate.

(b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.

(c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con el acto o contratación de que se trate.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor de manera directa o a través de terceros, a cambio de:

- 1) Diseñar un acto / o proyecto de manera que ofrezca ventajas indebidas.
- 2) Dar ventajas indebidas.
- 3) Aprobar cambios sustanciales en el acto o contrato como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.
- 4) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y/o pactados.
- 5) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del acto o contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.



Agencia de Administración de Bienes del Estado

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO funciona en cumplimiento del Código de Ética y de conducta, en concordancia con los reglamentos, manuales y protocolos aplicables, dentro de los parámetros orientados a fortalecer la transparencia y objetividad de sus gestiones.

No obstante, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes; ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

El firmante asume el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

5. Denuncias.

Con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de este pacto de integridad, los funcionarios, la contraparte, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, deberá denunciar ante la OFICINA ANTICORRUPCIÓN cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o a la transparencia de la que tome conocimiento en el marco de su participación en el proceso de que se trate.

6. Canales de Denuncias.

Adicionalmente, la AABE mantiene habilitados los siguientes canales de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros.

- Email: info@bienesdelestado.gob.ar o anticorrupcion@jus.gov.ar

- Portal Web - Trámites TAD – SOLICITAR DENUNCIA:

<https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/tramitesaabe>; o Sitio Web OA:

<http://denuncias.anticorrupcion.gob.ar/>

- Presencial: por ante la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental o la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias de la OA (25 de Mayo N° 544, C1002ABL, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



Agencia de Administración de Bienes del Estado

En caso de tratarse de denuncias con reserva de identidad en AABE, la misma será receptada por el Auditor Interno;

El presente Pacto de Integridad fija como sanción ante su incumplimiento por parte de la contraparte del acto que se trate, su exclusión en el procedimiento, y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables.

Asimismo, se deberá tener en cuenta el "Régimen de Responsabilidad Penal" aplicable a toda persona jurídica privada o estatal con capital extranjero o nacional, con participación estatal o no normado por la Ley N° 27.401.

En caso de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán aplicables las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

Los firmantes acuerdan que, en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto, se comprometen a poner a disposición de la Oficina Anticorrupción, sin omisión alguna, toda la información que ésta solicitare.

7. Riesgos.

El firmante declara que ha analizado debidamente los riesgos del proceso del cual forma parte, así como sus condiciones y circunstancias.

FIRMA:

ACLARACION:



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO X

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD **LEY N° 27.401**

Datos del declarante:

Razón Social:

CUIT/NIT:

Programa de Integridad

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

*La opción "no" implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO



Agencia de Administración de Bienes del Estado

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

(Marque con una X donde corresponda)

ELEMENTOS	SI	NO
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		



Agencia de Administración de Bienes del Estado

Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad Otros		

En función del artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

Firma

Aclaración

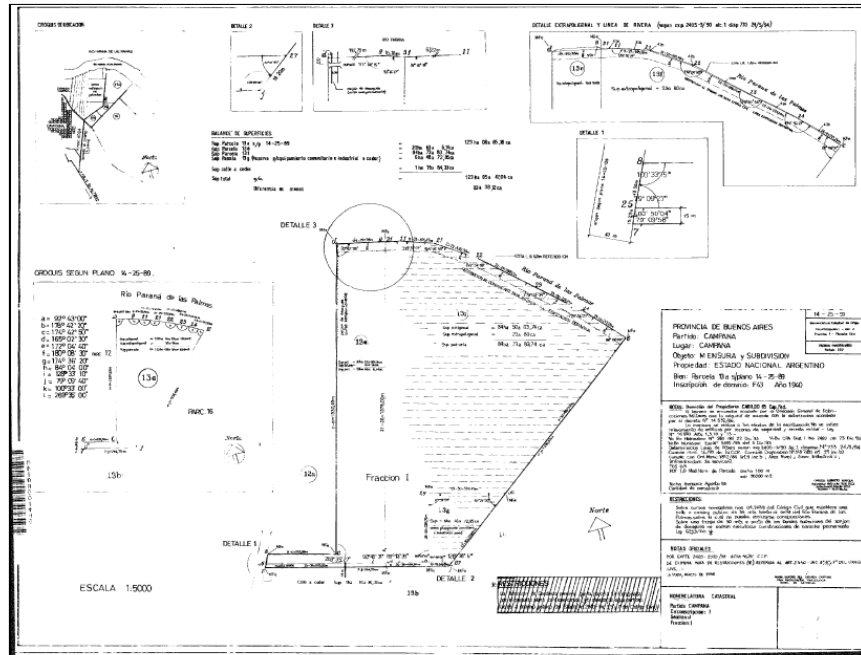
Fecha y lugar



Agencia de Administración de Bienes del Estado

ANEXO XI

PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CARACTERÍSTICA N° 14-25-93



IF-2017-00481274-APN-DNDRB#AABE

página 1 de 1



Agencia de Administración de Bienes del Estado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2017-00481274-APN-DNRBI#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Enero de 2017

Referencia: PLANO DE MENSURA 14-25-93 - CIE: 06-0000232-5

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.01.12 10:28:46 -0300'

Antonella Borgna
Asesor Técnico
Dirección Nacional del Registro de Bienes Inmuebles
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.01.12 10:28:46 -0300'



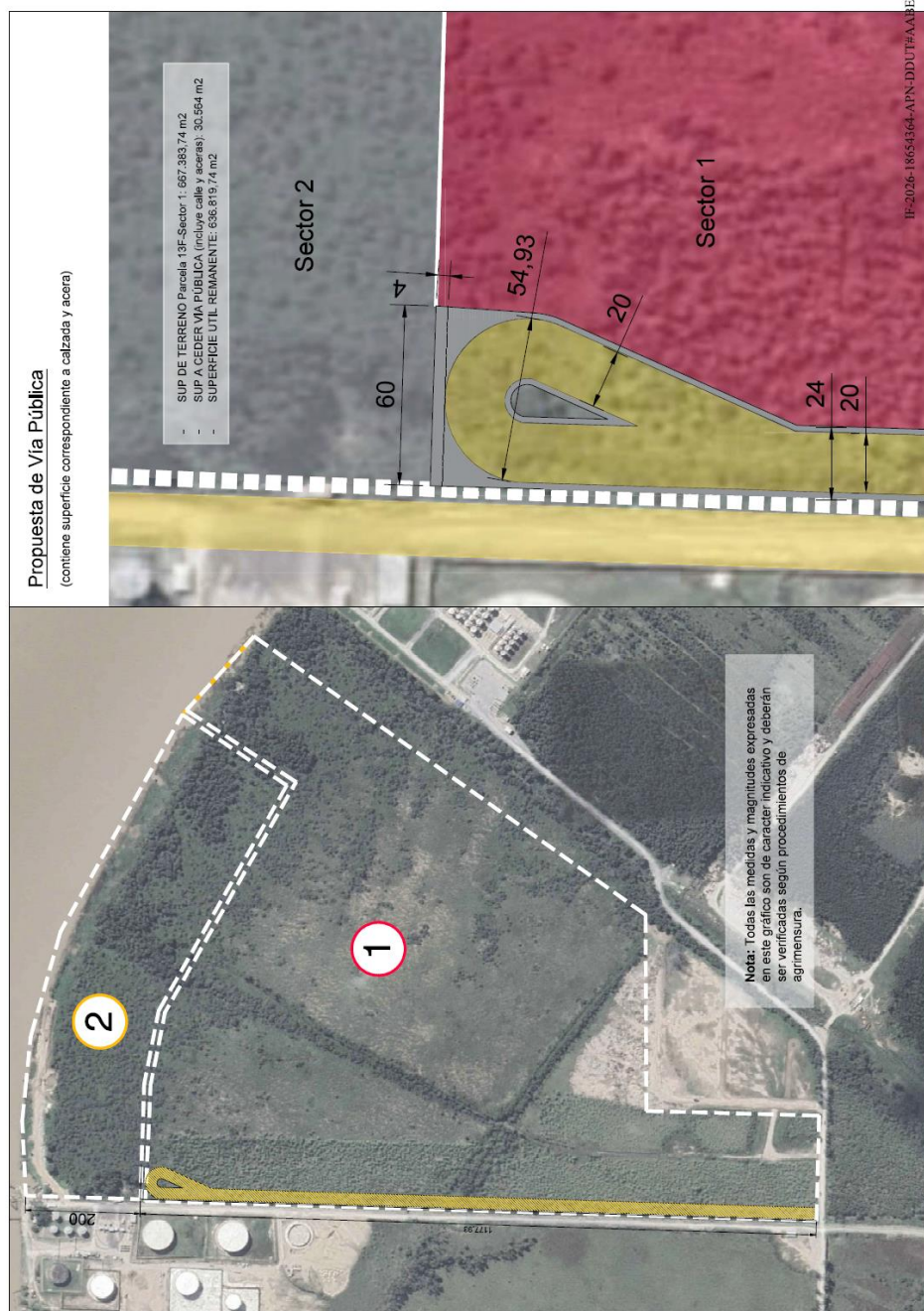
ANEXO XII

**CROQUIS CORRESPONDIENTE A LA DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE A
TRANSMITIR AL ADJUDICATARIO**





Agencia de Administración de Bienes del Estado





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-18654364-APN-DDUT#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Febrero de 2026

Referencia: CAMPANA Croquis de Superficies

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.23 15:46:34 -03:00

Gustavo MIENENDEZ
Director
Dirección de Desarrollo Urbano Territorial
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.23 15:45:35 -03:00



**Agencia de Administración
de Bienes del Estado**

ANEXO XIII

INFORME DE EDIFICABILIDAD

(IF-2026-18703807-APN-DDUT#AABE)

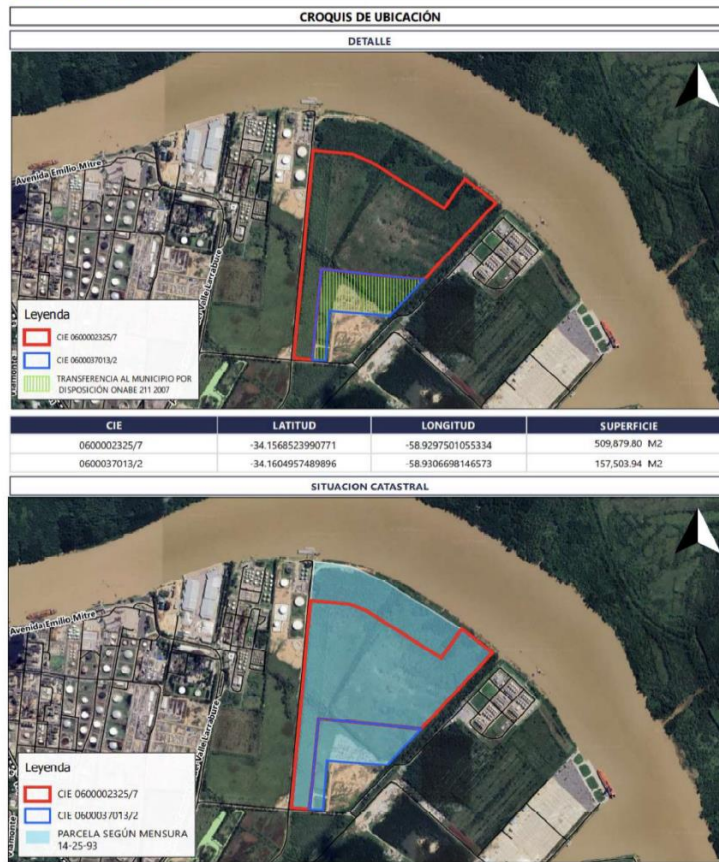


INFORME DE EDIFICABILIDAD

1-DATOS BÁSICOS

DIRECCIÓN	Calle sin nombre y Río Paraná, Ciudad de Campana, Pcia de Buenos Aires
SUPERFICIE TERRENO	667.383,74m2
CIE	0600002325/7 – 0600037013/2
JURISDICCIÓN	AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE)
NOMENCLATURA	Partido: 14 -Circunscripción: I - Sección: J - Fracción: I - Parcela: 13F (parte)

CROQUIS DE UBICACIÓN



REFERENCIA: PLANO-2025-117034913-APN-DNSRYI#AABE





- 1° Categoría: Establecimientos que se consideran inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad e higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente, según lo establecido en el Artículo 15° de la Ley 11459/93, Decreto provincial N° 1741/96 y Decreto Modificatorio 353/11.
 - 2° Categoría: Establecimientos que se consideran incómodos porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente, según lo establecido en el Artículo 15° de la Ley 11459/93, Decreto provincial N° 1741/96 y Decreto Modificatorio 353/11.
 - 3° Categoría: Establecimientos que resultan clasificados como tales según grado de molestia y riesgo establecimientos que se consideran peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente, según lo establecido en el Artículo 15° la Ley 11459/93, decreto provincial N° 1741/96 y Decreto Modificatorio 353/11.
- b. Servicios para el automotor
- c. Almacenamiento:
- 1° Categoría: Establecimientos destinados a almacenar sustancias o productos no inflamables, no putrescibles y/o escasamente combustibles.
 - 2° Categoría: Establecimientos destinados a almacenar sustancias o productos no inflamables, escasamente putrescibles y/o medianamente combustibles
 - 3° Categoría: Establecimientos destinados a almacenar sustancias o productos inflamables, medianamente o altamente putrescibles y/o altamente combustibles.
- d. Centro de distribución y logística. Organismos nacionales, provinciales y municipales. Ver cuadro de usos s/zona.
- e. Otros usos con Consulta pueden ser servicios gastronómicos, administrativos financieros, Remise y mensajería; de cultura, culto y esparcimiento Salas culturales – Institucionales. Se encuentran permitidos usos educativos, servicios de sanidad (emergencias), institucionales servicios públicos, servicios para el automotor, almacenamiento e industria.

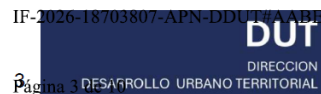
Nota Usos: Impacto ambiental (PUNTO 8.6 del Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Campana)

8.6 EVALUACION DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL

8.6.1 Proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Provincial Se enumeran a continuación los proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Provincial en virtud de lo establecido en el Anexo II, Apartado I) de la Ley 11723.

Generación y transmisión de energía hidroeléctrica, nuclear y térmica.

- Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.
- Localización de parques y complejos industriales.
- Instalación de establecimientos industriales de la tercera categoría según Artículo 15° de la Ley 11.459.
- Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.
- Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.
- Conducción y tratamiento de aguas.





- Construcción de embalses, presas y diques.
- Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.
- Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.
- Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

8.6.2 Proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Urbano Ambiental por la Autoridad Ambiental Municipal Con excepción de las enumeradas en 8.6.1, las disposiciones del Anexo II, Apartado II de la Ley 11723, establecen que serán sometidos a Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Municipal, los siguientes proyectos:

- Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.
- Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.
- Cementerios convencionales y cementerios parques.
- Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.
- Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.459.

En virtud de la competencia establecida Anexo II, Apartado II de la Ley 11723, la Autoridad de Aplicación requerirá Estudio de Impacto Urbano Ambiental, para las siguientes actividades, obras, emprendimientos e intervenciones edilicias:

- Las actividades localizadas en áreas ambientalmente críticas o zonas de paisaje protegido.
- Las obras proyectadas sobre parcelas de 2.500 m² o más, o que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
- Las obras que demanden la deforestación de terrenos públicos o privados, la disminución del terreno absorbente y/o la modificación de la topografía.
- Centros de Logística con una superficie total de parcela de 2500 m² o más.
- Grandes Superficies Comerciales.
- Barrios Cerrados
- Clubes de Campo
- Complejos de Ecoturismo/Turismo alternativo/Turismo Rural
- Obras Viales
- Obras Hidráulicas
- Obras de Infraestructura
- Equipamientos Singulares
- Proyectos, obras o emprendimientos a localizar en las Zonas de protección Paisajística y Ambiental enumeradas en 8.3.
- Instalación de Antenas de Telefonía Celular

No se solicitara estudio de impacto ambiental a toda intervención edilicia /obra que ubicada en la zona urbana del Partido respete todas las prescripciones de este Código en lo relativo a FOS, FOT, DENSIDAD, ALTURA MAXIMA, USOS CONFORMES, etc. y no esté comprendida entre los casos especificados precedentemente en este Código o por la Legislación Provincial de la materia.

8.6.3 Evaluación de Impacto Urbano Ambiental

El requerimiento de Estudios de Evaluación de Impacto Urbano Ambiental establecido en este Código, tiene por objeto el cumplimiento de los objetivos de protección de la calidad ambiental del medio natural y el control de la calidad de las urbanizaciones, edificaciones y de las actividades que se desarrollen en el Partido de Campana. La Evaluación de Impacto Urbano Ambiental, permite identificar, describir, valorar y prevenir los efectos positivos y negativos, de corto, mediano y largo plazo, que todo emprendimiento, proyecto, obra o actividad pública o privada pueda producir, tanto en el medio natural como en el medio urbano, y establecer las medidas de mitigación.

Cesión de suelo (Punto 2.4 de Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana)





2.4.4 Cesiones sobre Líneas de Ribera

En cumplimiento de lo especificado por la normativa provincial, Artículo 59 del D.L.8912/77, los propietarios frentistas a cauces de arroyos y ríos del Partido deberán delimitar la franja que se cederá gratuitamente al Fisco Provincial arbolada y parquizada, mediante trabajos a cargo del propietario. La mencionada franja tendrá un ancho de cincuenta (50m) metros a contar de la línea de máxima creciente en el caso de cursos de agua. El borde y la línea de máxima creciente serán determinados por la Dirección Provincial de Hidráulica.

En todos los casos deberá cederse una franja perimetral a las parcelas de un ancho mínimo de 7,50m, siete con cincuenta metros, con destino a vía de circulación pública, en el frente a vías navegables naturales o artificiales. Mientras el municipio no exija que dicha franja sea liberada al uso público, la misma podrá ser utilizada por las actividades rurales, turísticas recreativas y/o productivas, en tanto no se localicen edificaciones permanentes.

Los propietarios, arrendatarios y/u ocupantes de parcelas con frente a vías navegables naturales o artificiales serán responsables de la remoción de árboles caídos u otros obstáculos que dificultaren o pusieran en peligro la navegación.

Particularidades:

Configuración del Espacio Público y Forestación: Forestación Perimetral

Observaciones:

- El área perimetral deberá parquizarse y forestarse con especies perennes de rápido crecimiento a efectos de materializar una cortina forestal envolvente.
- Los perímetros libres o retiros obligatorios en áreas industriales sólo podrán interrumpirse por circulaciones, accesos, garitas o cabinas de control.

3-NORMATIVA RELATIVA A SUBDIVISIÓN PARCELARIA

3.1- PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3.1.1- DECRETO-LEY 8912/77 Texto Ordenado por Decreto 3389/87 con las modificaciones del Decreto-Ley N° 10128 y las Leyes N° 10653, 10764, 13127, 13342 y 14449.

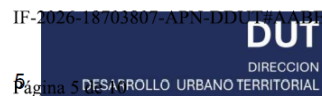
CAPÍTULO III DE LA SUBDIVISIÓN DEL SUELO

- SUBDIVISIONES

ARTÍCULO 52.-

Las dimensiones en áreas urbanas y complementarias serán las siguientes:

a) Unidades rodeadas de calles: Para sectores a subdividir circundados por fracciones amanzanadas en tres (3) o más de sus lados, las que determine la municipalidad en cada caso. Para sectores a subdividir no comprendidos en el párrafo anterior: Lado mínimo sobre vía de circulación secundaria: cincuenta (50 m) metros. Lado mínimo sobre vía de circulación principal: ciento cincuenta (150) metros. Se podrá adoptar el trazado de una o más calles internas de penetración y retorno, preferentemente con accesos desde una vía de circulación secundaria.





b) Parcelas

Area Urbana en general	Ancho Mínimo M.	Sup. Min. m2
Hasta 200 pers./ha	12	300
De 201 hasta 500 pers./ha	15	375
De 501 hasta 800 pers./ha	20	600
De 801 hasta 1500 pers./ha	25	750
Más de 1500 pers./ha	30	900

Area urbanas frente a litoral Río de la Plata y Océano Atlántico (hasta 5 Km. desde la ribera).

Hasta 200 pers./ha	15	400
De 201 hasta 500 pers./ha	20	500
De 501 hasta 800 pers./ha	25	750
Más de 800 pers./ha	30	900

Areas complementarias. Las dimensiones deberán guardar relación al tipo y la intensidad del uso asignado	40	2000
Residencial extra-urbana	20	600

En todos los casos la relación máxima entre ancho y fondo de parcela no será inferior a un tercio (1/3).

• **CESIONES**

ARTÍCULO 56.-

Al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado Provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público, de acuerdo con los mínimos que a continuación se indican:





En nuevos centros de Población	Area verde	Reserva Uso Público
Hasta 60.000 habitantes	6 m ² /hab. (mínimo 1 hab.)	3 m ² /hab.

Más de 60.000 hab.	(Será determinado por el M.O.P. mediante estudio especial)
--------------------	--

En ampliaciones de áreas urbanas.

de hasta 2.000 habitantes	3,5 m ² /hab.	1 m ² /hab.
de 2001 a 3.000 hab.	4 m ² /hab.	1 m ² /hab.
de 3.001 a 4.000 hab.	4,5 m ² /hab.	1 m ² /hab.
de 4.001 a 5.000 hab.	5 m ² /hab.	1,5 m ² /hab.
más de 5.000 hab.	6 m ² /hab.	2 m ² /hab.

En reestructuraciones dentro del área urbana:

Rigen los mismos índices del caso anterior, sin superar el diez (10) por ciento de la superficie a subdividir para áreas verdes y el cuatro (4) por ciento para reservas de uso público.

- LIMITE CON CURSO DE AGUA

ARTÍCULO 59.- Decreto-Ley 10128/83

Al crear o ampliar núcleos urbanos se limiten con cursos o espejos de agua permanentes, naturales o artificiales, deberá delimitarse una franja que se cederá gratuitamente al Fisco Provincial arbolada y parqueada, mediante trabajos a cargo del propietario cedente si la creación o ampliación es propiciada por el mismo. Tendrá un ancho de cincuenta (50 m) metros a contar de la línea de máxima creciente en el caso de cursos de agua y de cien (100 m) metros medidos desde el borde en el caso de espejos de agua. El borde y la línea de máxima creciente serán determinados por la Dirección Provincial de Hidráulica. Asimismo, cuando el espejo de agua esté total o parcialmente contenido en el predio motivo de la subdivisión se excluirá del título la parte ocupada por el espejo de agua, a fin de delimitar el dominio estatal sobre el mismo. A los efectos de este artículo la zona del Delta del Paraná se regirá por normas específicas.

3.1.2- DECRETO REGLAMENTARIO 1549/83

- TRAMA CIRCULATORIA

ARTÍCULO 12.-

La trama circulatoria, en cualquiera de las áreas o zonas, deberán responder a los requerimientos de la estructura urbana propuesta mediante el diseño de vías que tengan como mínimo los siguientes anchos:

- Trama interna.
 - Avenidas principales: Cuarenta (40) metros.
 - Avenidas secundarias: Treinta (30) metros.
 - Calles principales: Veinte (20) metros.
 - Calles secundarias o de servicios: Quince (15) metros.
 - Calles de penetración y retorno: Once (11) metros hasta una longitud de ciento cincuenta (150) metros; trece (13) metros hasta doscientos cincuenta (250) metros y quince (15) metros para mayor extensión y, en todos los casos, un "cul de sac" de veinticinco (25) metros de diámetro.





- Calles peatonales: Se admitirán únicamente en proyectos de conjunto, su ancho mínimo será de seis (6) metros cuando sean accesos a edificios de hasta dos plantas y de una vez la altura de los edificios para más de dos plantas. En este último caso no será exigible un ancho mayor de once (11) metros.

b) Trama externa.

- Los anchos de las rutas nacionales y provinciales de la red troncal y secundaria y de los accesos urbanos deberán fijarse de acuerdo con las respectivas Direcciones de Vialidad.

- Caminos de la red troncal municipal: Tendrán un ancho mínimo de treinta (30) metros.

En las zonas industriales las calles tendrán un ancho mínimo de veinte (20) metros y las medias calles de quince (15) metros. En dichas zonas las calles de penetración y retorno deberán tener un “cul de sac” de cuarenta (40) metros de diámetro.

En las zonificaciones según usos los municipios deberán determinar la estructura de la trama de declaración interna y la red troncal del partido, y en el plan de ordenamiento definir la estructura del sistema circulatorio de la totalidad del mismo.

El municipio podrá fijar dimensiones inferiores a las establecidas en el presente artículo cuando resulten impracticables por tratarse de áreas consolidadas. Deberá fundamentar la decisión e indicar con precisión las dimensiones de las vías resultantes y las retribuciones o mecanismos que resulten pertinentes para su regularización.

En caso de ampliación de áreas o zonas el municipio podrá excepcionalmente admitir dimensiones inferiores a las establecidas en el artículo cuando considere y fundamente la conveniencia de dar continuidad al trazado existente.

3.2- MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana- Ordenanza 1812/84 - DC 7091/85, Ordenanza 5761/11 y sus modificatorios

2.3 Subdivisión y Parcelamiento

2.3.1 Requerimientos Generales

Las fracciones, quintas, parcelas rurales o parcelas existentes sólo se podrán subdividir cumplimentando las siguientes disposiciones:

- Todo parcelamiento en área urbana requiere la previa dotación de servicios de infraestructura completos. En el caso de corresponder a una zona de densidades netas no superiores a 150 hab./Ha se podrá prescindir de la provisión de servicios cloacales y el pavimento podrá reemplazarse por tratamiento de estabilización o mejorado en la red vial barrial.

- Todas las parcelas deberán tener acceso directo desde vía pública y, en el caso de barrios cerrados o clubes de campo, desde calles perimetrales cedidas al Municipio.

- Sólo podrán crearse parcelas sin salida a vía pública cuando tengan por objeto incorporarse a una parcela lindera y siempre que la parcela remanente mantenga la superficie mínima exigida para su zona y que no originen quiebres o martillos que impliquen una solución inconveniente.

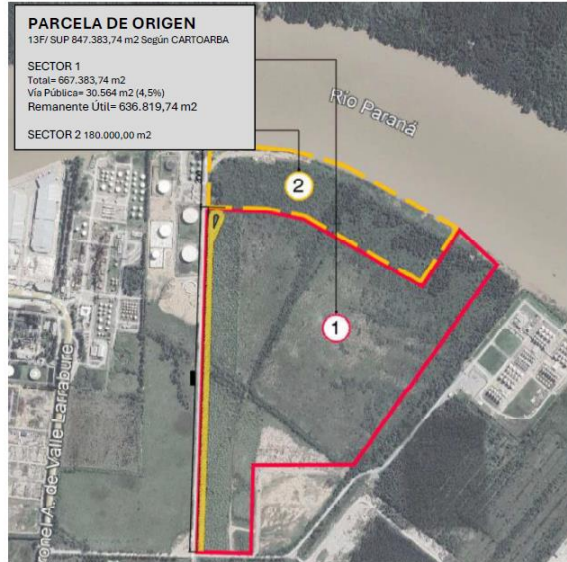
- Las dimensiones de las parcelas se ajustarán a los mínimos establecidos para su zona y observarán en todos los casos una relación entre ancho y profundidad no inferior a un tercio (1/3). Podrá admitirse excepciones a esta disposición en áreas urbanas cuando la anexión a una parcela lindera permita sanear un título afectado por una invasión de linderos materializada por una construcción de difícil remoción, evitar que entre edificios construidos en lotes linderos queden pasillos de dimensiones menores a las exigidas, mejorar una relación ancho / profundidad inferior a 1/3, siempre que el lote remanente mantenga la superficie mínima establecida, transferir superficies entre parcelas linderas que faciliten una solución urbanística mejor que la anterior.





4- PARÁMETROS URBANÍSTICOS APLICADOS

4.1- CROQUIS DE SUPERFICIES



4.2- CÁLCULO DE EDIFICABILIDAD SEGÚN FOT:

SUP DE TERRENO Parcela 13F-Sector 1: 667.383,74 m2
SUP A CEDER VIA PÚBLICA (incluye calle y aceras): 30.564 m2
SUPERFICIE UTIL REMANENTE: 636.819,74 m2

FOS: 0,5
FOT: 1

EDIFICABILIDAD SEGÚN FOT: 636.824,74 m2





CONCLUSIONES:

1. Edificabilidad total por todo concepto: **636.819,74 m2** sobre la superficie útil remanente (excluyendo apertura de vía pública).
2. Por tratarse de un área cuya zonificación es RI1 - Área Rural / Zona Industrial / Sector 1 y carecer de indicadores referidos a la densidad poblacional, se entiende que no corresponderían cesiones al Espacio Público según lo indicado en DECRETO-LEY 8912/77 (consideración sujeta a validación de autoridades de aplicación competentes en la materia tanto a nivel municipal como en la Provincia de Buenos Aires).
3. Asimismo, se deberá considerar la cesión gratuita al Fisco Provincial de la franja costera correspondiente, por tratarse de un inmueble con límite con curso de agua, atento a la delimitación de la línea máxima de creciente, según determinen las autoridades de aplicación competentes.

NOTAS:

1. Los m2 indicados en edificabilidad por FOT no constituyen la totalidad de los m2 a construir. El valor consignado es de carácter indicativo y referencial, encontrándose sujeto a validación por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes.
2. Según proyecto podrían adicionarse superficies no computadas en el FOT según ordenanzas, tales como patios, garajes, circulaciones, entre otros.
3. Según proyecto podrían adicionarse espacios que garanticen las condiciones de iluminación y ventilación tales como patios de servicios o patios apendiculares del espacio urbano.
4. Todas las medidas y magnitudes expresadas en este gráfico son de carácter indicativo y deberán ser verificadas según procedimientos de agrimensura.
5. Apertura de Vía Pública: las medidas y superficies consideradas en el Croquis de Superficies (IF-2026-18654364 -APN-DDUT#AABE) son de carácter indicativo y referencial, y a los fines de conformar el Esquema Parcelario Propuesto.
6. Todos los esquemas referidos a las mismas, sus dimensiones y sus magnitudes, deberán ser ajustados mediante agrimensuras pertinentes y deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes, tanto del Municipio de Campana como de la Provincia de Buenos Aires.





Agencia de Administración de Bienes del Estado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2026-18703807-APN-DDUT#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Febrero de 2026

Referencia: DDUT - INFOEDIF - PUERTO CAMPANA - PARANA DE LAS PALMAS rectificado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.23 17:08:56 -03:00

Gustavo MENENDEZ
Director
Dirección de Desarrollo Urbano Territorial
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.02.23 17:08:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-52940046-APN-DCCYS#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Subasta Pública N° 392-0034-SPU26-Venta del Inmueble sito en Calle sin nombre y Río Paraná de Las Palmas, Localidad y Partido de CAMPANA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 90 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.28 12:39:29 -03:00

Ignacio Esteban Klubus
Director
Dirección de Compras, Contrataciones y Subastas
Agencia de Administración de Bienes del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.05.28 12:39:30 -03:00